

MINISTERIO DE CULTURA

24968 *ORDEN de 20 de noviembre de 1985 por la que se crea un Centro de Información de los Derechos de la Mujer en la ciudad de Las Palmas.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1456/1984, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Organismo autónomo Instituto de la Mujer, establece en su artículo 8.º, 1, que en ciudades capitales de provincia o de notable densidad de población, se establecerán Centros de Información de los Derechos de la Mujer.

De conformidad con el referido precepto, el Instituto de la Mujer ha formalizado Convenio con la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno autónomo de Canarias, a tenor de lo previsto en el artículo 11 del citado Real Decreto para establecer en la ciudad de Las Palmas uno de estos Centros.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Se crea el Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Las Palmas (Canarias), que tendrá nivel orgánico de Sección. Del mismo dependerá un Negociado de Asuntos Generales.

● 2. El citado Centro formará parte de los servicios periféricos del Ministerio de Cultura, adscritos a la Delegación General del Gobierno en Canarias.

Art. 2.º Las funciones del Centro de Información de los Derechos de la Mujer serán las indicadas con carácter general en el artículo 8.º, 1, del Real Decreto 1456/1984, de 1 de agosto.

Art. 3.º El Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Las Palmas funcionará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Instituto de la Mujer, en la presente Orden y, en su caso, por lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de Canarias y el Instituto de la Mujer.

Art. 4.º El Instituto de la Mujer dirigirá y gestionará el Centro de Información de los Derechos de la Mujer con cargo a su presupuesto, dotándolo de los medios personales y materiales pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Instituto de la Mujer para dictar las instrucciones necesarias en orden al cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición.

Segunda.-La presente Orden, que no supone incremento del gasto público, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de noviembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora del Instituto de la Mujer.

24969 *ORDEN de 20 de noviembre de 1985 por la que se crean los Centros de Información de los Derechos de la Mujer en las ciudades de Palencia y Santander.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1456/1984, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Organismo autónomo Instituto de la Mujer, establece en su artículo 8.º, 1, que en ciudades capitales de provincia o de notable densidad de población, se establecerán Centros de Información de los Derechos de la Mujer.

De conformidad con el referido precepto, el Instituto de la Mujer procederá, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 del citado Real Decreto y con cargo a los recursos del propio Instituto, a establecer en las ciudades de Palencia y Santander uno de estos Centros.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Se crean los Centros de Información de los Derechos de la Mujer en Palencia y Santander, que tendrán nivel orgánico de Sección. De cada uno dependerá un Negociado de Asuntos Generales.

2. Los citados Centros formarán parte de los Servicios Periféricos del Ministerio de Cultura, adscrito, el de Santander, a la Delegación del Gobierno en Cantabria, y el de Palencia, al Gobierno Civil de la provincia.

Art. 2.º Las funciones de los Centros de Información de los Derechos de la Mujer de Palencia y Santander serán las indicadas con carácter general en el artículo 8.º, 1, del Real Decreto 1456/1984, de 1 de agosto.

Art. 3.º Los Centros de Información de los Derechos de la Mujer de Palencia y Santander funcionarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Instituto de la Mujer y la presente Orden.

Art. 4.º El Instituto de la Mujer dirigirá y gestionará los Centros de Información de los Derechos de la Mujer de Palencia y Santander con cargo a su presupuesto, dotándolos de los medios personales y materiales pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Instituto de la Mujer para dictar las instrucciones necesarias en orden al cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición.

Segunda.-La presente Orden, que no supone incremento del gasto público, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de noviembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora del Instituto de la Mujer.